INE DIVISION JURÍDICA

Instituto Nacional de Estadísticas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABil.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. Y T.		
SUB.DEP. MINCIP.		

REFRENDACION

REF.POR $ _____

IMPUTAC. 25 FEB. 2008

ANOT. POR $ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO _____

REF.: Aprueba Contrato con empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155

SANTIAGO, 27 FEB. 2008

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N°20.232; en la Ley N° 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la empresa Inmobiliaria e Inversiones Limaves Limitada; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio.

R E S U E L V O:

1° APRUEBESE contrato suscrito con fecha 18 de febrero de 2008, representado por su Director Nacional (S) doña MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES, ambos domiciliados en Avda. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMITADA, representada por don STEVEN HOWARD WILAND, domiciliado en Avenida General Bustamante N° 24, departamento 4 H.

En virtud del contrato el arrendador entrega en arrendamiento al INE, las siguientes propiedades, todas de la comuna de Santiago:

a) Local 2, ubicada en Avenida Bulnes N°205;
b) Local 3, ubicado en Nataniel N°202;
c) Local 1, ubicado en Avenida Paseo Bulnes N°225;
d) Departamentos N°s 21, 22, 31, 32, 33, 34, 43 y 54, ubicado en Paseo Bulnes N°209; y
e) Estacionamientos, ubicados en Calle Nataniel N° 224 y 230.

Los inmuebles arrendados, serán destinados por el INE exclusivamente al funcionamiento de oficinas y estacionamientos institucionales, por lo que el Instituto queda facultado para efectuar las reparaciones, modificaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECCION ADMINISTRATIVO CHILE

El monto total que se pagará mensualmente por el arrendamiento de todas las propiedades ya individualizadas, será de UF 501 (quinientas una unidades de fomento). Dicha suma se pagará en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, de acuerdo al desglose individual que se detalla en cláusula cuarta del contrato.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende parte integrante de la misma.

2° CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2008 y al,

SUBTÍTULO 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Ítem	03	A otras entidades públicas
Asig.	459	Marco muestral maestro
Asig.	461	Directorio Nacional de empresas y establecimientos
Asig.	467	Actualización canasta IPC
Asig.	472	Actualización cobertura índice de precios (IR-IPM)
Asig.	471	Censo de población 2012
Asig.	474	Censo pesquero y acuícola
Asig.	473	Cambio de año base de indicadores económicos coherentes a cuentas nacionales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ★ SANTIAGO ★ DIRECTOR

JAIME ESPINA AMPUERO
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO
Subdirector Administrativo (S)

Distribución:
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Abasteciemiento y Servicio
- Subdepto. Oficina de Partes

	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Departamento Gestión Financiera y Programación			FOLIO
	Gasto Transferencias Corrientes Subtítulo 24	CUENTA	2092	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBTITULO 24			
	ARRIENDO DE INMUEBLES			

1	MONTO AUTORIZADO BS.SS	-
2	MONTO COMPROMISO BS.SS	116.295.909
3	COMPROMISOS ACUMULADOS BS.SS	-
4	OTROS COMP. ACUMULADOS BS.SS	-
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)	-
6	SALDO ITEM (1-5)	-

Fecha: 15-Feb-08 12:31 Firma:

18/02

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
Departamento de Gestión Financiera
JEFE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES LIMITADA.

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a [illegible], entre la **INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES LIMITADA**, RUT N° 77.644.020-5, representada para estos efectos por don **Steven Howard Wiland**, Cédula Nacional de Identidad de Extranjero N° 14.548.431-6, ambos con domicilio en Avenida General Bustamante Nº 24, departamento 4 H, comuna de Providencia, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Directora Nacional doña **Mariana Schkolnik Chamudes**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.209.164-7, ambos con domicilio en Avenida Paseo Bulnes Nº 418, Santiago Centro, en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El "ARRENDADOR", es dueño de las propiedades ubicadas en Avenida Paseo Bulnes Nº 205 local 2; Nataniel Nº 202, local 3; Avenida Paseo Bulnes Nº 225, local 1; Avenida Paseo Bulnes Nº 209, departamentos 21, 22, 31, 32, 33, 34, 43 y 54; y de los estacionamientos ubicados en calle Nataniel Nº 224 y 230, todos de la comuna de Santiago Centro, propiedades cuyo destino legal es de OFICINAS y los dos últimos de ESTACIONAMIENTOS.

SEGUNDO: Por el presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento las propiedades individualizadas. Los mencionados inmuebles se utilizarán como oficinas y estacionamientos institucionales.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses para cada una de las propiedades. El mencionado plazo se contabilizará desde la fecha de entrega material de cada uno de los inmuebles detallados en la cláusula siguiente. Este plazo podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifestase su voluntad de poner término al presente contrato. En caso que cualquiera de las partes no desee perseverar en el contrato, deberá enviar aviso escrito a la otra parte, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con 90 días de anticipación a la fecha de término original del contrato o de su prórroga en vigencia.

CUARTO: El monto total que se pagará mensualmente por el arrendamiento de todas las propiedades ya individualizadas, será de UF 501 (quinientas una Unidades de Fomento). Dicha suma se pagará, en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, de acuerdo al desglose individual para cada una de las propiedades atendiendo a la fecha de entrega especificada.

La mencionada renta se pagará de acuerdo con la siguiente tabla de pago:

PROPIEDADES	ROL	VALOR RENTA MENSUAL	FECHA DE ENTREGA
Av. Bulnes Nº 205, local 2	484-002	70 UF	20/12/2007
Nataniel Nº 202 local 3	484-003	60 UF	20/12/2007
Av. Bulnes Nº 225, local 1	484-001	65 UF	20/12/2007
Av. Bulnes Nº 209, Depto. 21	484-005	53 UF	01/04/2008
Av. Bulnes Nº 209, Depto. 22	484-006	15 UF	01/04/2008
Av. Bulnes Nº 209, Depto. 31	484-011	53 UF	01/04/2008

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DEPARTO. ASISTENCIA Y SERVICIOS
JEFE

Av. Bulnes Nº 209, Depto. 32	484-012	15 UF	01/04/2008
Av. Bulnes Nº 209, Depto. 33	484-013	30 UF	01/04/2008
Av. Bulnes Nº 209, Depto. 34	484-014	34 UF	01/04/2008
Av. Bulnes Nº 209, Depto. 43	484-019	30 UF	15/01/2008
Av. Bulnes Nº 209, Depto. 54	484-026	31 UF	10/01/2008
Nataniel Nº 224 y Nº 230 ESTACIONAMIENTOS	484-090	45 UF	01/01/2008

QUINTO: Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en las propiedades arrendadas, imputables al "ARRENDATARIO", éste entregará al "ARRENDADOR" la cantidad de UF 501 (quinientas una Unidades de Fomento), equivalente a un mes de total renta por todas los inmuebles arrendados, suma que en caso que proceda la devolución de la garantía o parte de ella, el "ARRENDADOR" restituirá 30 días después de finalizado el contrato. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley Nº 18.801.

El "ARRENDADOR", por tanto recibe en conjunto en este acto, la suma de UF 1.002 (mil dos Unidades de Fomento) que corresponde al mes de garantía señalado, más la primera mensualidad de arriendo por cada una de las propiedades.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Las partes señalan que el departamento Nº 34 ha sido remodelado por el "ARRENDADOR" de acuerdo a las especificaciones y requerimientos efectuados explícitamente por el "ARRENDATARIO", motivo por el cual el "ARRENDATARIO" paga en este acto al "ARRENDADOR", la suma equivalente en pesos, moneda nacional de UF 34 (treinta y cuatro Unidades de Fomento); cantidad en que las partes avalúan anticipadamente los perjuicios que pudieran generarse para el "ARRENDADOR", por el hecho de efectuar una remodelación de acuerdo a las necesidades específicas del "ARRENDATARIO" y no de acuerdo a los patrones comercialmente y normalmente utilizados por él. En caso de renovarse este contrato por un nuevo periodo, después de los primeros 2 años, el "ARRENDADOR" reembolsará al "ARRENDATARIO" el equivalente en pesos, moneda nacional, de estas UF34.

SEXTO: Los inmuebles arrendados serán destinados por el "ARRENDATARIO", exclusivamente al funcionamiento de oficinas y estacionamientos institucionales, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

Se deja constancia que las reparaciones serán de cargo del "ARRENDATARIO" y no así del "ARRENDADOR", de acuerdo a la normativa legal vigente.

SÉPTIMO: El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir las propiedades arrendadas al término de la vigencia del presente contrato, en el mismo estado en que las recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo, dejando las partes constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscribirán al momento de la entrega efectiva de los inmuebles, de acuerdo al detalle indicado en la cláusula cuarta precedente y que se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

El atraso en la entrega de las propiedades arrendadas respecto de las fechas estipuladas dará origen a una multa proporcional a los días de atraso. El valor de la multa será equivalente al 50% de la renta pactado para cada propiedad afectada.

OCTAVO: Las propiedades materia de este contrato, deberán ser entregadas por el "ARRENDADOR" con todos los gastos comunes y pagos de los servicios básicos al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los gastos comunes correspondientes al período de vigencia del presente contrato. El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos que puedan afectar al inmueble en que se emplaza el edificio.

NOVENO: Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier titulo el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

DÉCIMO: El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada, de acuerdo a la legislación vigente, quedándole expresamente prohibido alterar la estructura y estética del edificio al cual pertenecen las propiedades arrendadas, obligándose desde ya a dar estricto cumplimiento al Reglamento de Copropiedad del Edificio, así como a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Edificio, entre los cuales se encuentra la prohibición de instalar aires acondicionado del tipo "SPLIT" en las ventanas que tienen vista a las calles Paseo Bulnes y Padre Olivares, los que sólo podrán ser instalados en las ventadas que dan a los patios interiores del Edificio. Los equipos de aire acondicionado empotrados que pueden ser instalados en las ventanas con vista a Paseo Bulnes o Padre Olivares, deberán serlo en la parte superior de las ventanas y en ningún caso en la parte inferior de las mismas.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DÉCIMO PRIMERO: En el uso y cuidado de la oficina arrendada, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, y que no correspondan a las mencionadas en esta escritura cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedarán en beneficio del "ARRENDADOR", a menos que puedan separarse sin detrimento, o salvo expreso acuerdo en contrario.

Se deja expresa constancia que las propiedades arrendadas se entregan con pisos de parquet de raulí o eucalipto, debidamente vitrificados, obligándose el "ARRENDATARIO" a utilizar plantillas protectoras en los lugares en que utilicen sillas con ruedas que puedan dañar el piso.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal de los inmuebles arrendados. En caso de verificarse esta causal el "ARRENDATARIO" podrá exigir judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: La personería en la que comparece Don **Steven Howard Wiland**, para actuar en representación de la **Empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMAVES LIMITADA,** consta de escritura pública de fecha 13 de Agosto de 2003, otorgada ante el Notario de Santiago, don Humberto Satelices Narducci.

1.2.

DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

La personería de doña Mariana Schkolnik Chamudes, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, consta del Decreto Supremo N° 344 del 08 de noviembre de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

STEVENS HOWARD WILAND
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA E INVERSIONES
LIMAVES LIMITADA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTORA
SANTIAGO

MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Departamento Gestión Financiera y Programación			FOLIO
	Gasto Transferencias Corrientes Subtítulo 24	CUENTA	2092	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBTITULO 24			
	ARRIENDO DE INMUEBLES			
1	**MONTO AUTORIZADO BS.SS**		-	
2	**MONTO COMPROMISO BS.SS**	-	**116.295.909**	
3	**COMPROMISOS ACUMULADOS BS.SS**	-	-	
4	**OTROS COMP. ACUMULADOS BS.SS**	-	-	
5	**TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)**		-	
6	**SALDO ITEM (1-5)**		-	
Fecha:	15-Feb-08 12:31	**Firma:**		

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
Departamento de Gestión Financiera
JEFE

18/2